TARIFA

DE LOS PRECIOS À QUE SE HAN DE VENDER LOS Tabacos, y demas efectos estancados en las Tercenas y Estanquillos del Vireynato del Perù, conforme al actual sistema, y Superiores resoluciones que rigen el manejo de estas Reales Rentas.

TABACOS EN RAMA.

El Mazo de Bracamoro. . . .	à	16	rs.
La libra de Havano.	à	16	rs.
La de Daule ò Guayaquil. . . .	à	9	rs.
La de Saña	à	4	rs.

TABACO EN POLVO.

La Libra de todas clases. . .	à	4	ps.

POLVORA

La Libra de superfina en todas partes	à	12	rs.
La de gruesa en Lima	à	6	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	$6\frac{1}{2}$	rs.
La misma à Mineros por particular privilegio en Lima. . . .	à	$3\frac{1}{2}$	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	$3\frac{1}{2}$	rs.

AZUFRE.

La Libra en Lima.	à	3	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	$3\frac{1}{2}$	rs.

SALITRE.

Libra en Lima.	à	5	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	$5\frac{1}{2}$	rs.

Ha de fixarse esta Tarifa en la puerta de cada Tercena y de cada Estanco donde puedan leerla los Compradores.

Direccion General en Lima y Enero 2 de 1813.

D. Pedro Truxillo.

17-012

b8813
T867t

RPJCB

124500 Bo